

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBINDOSE DIP. MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, DIP. LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA, DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL, DIP. GLORIA CONCEPCION TREVIÑO SALAZAR, DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCIA, DIP. RUBEN GONZALEZ CABRIELES.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 148 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 94 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XXVII AL ARTICULO 13, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de marzo del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Para la Igualdad de Género

Lic. Mario Treviño Martínez

DIPUTADA KARINA MARLÉN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN

PRESENTE.

Los suscritos diputados, Sergio Arellano Balderas, Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Cosme Julián Leal Cantú y Felipe de Jesús Hernández Marroquín, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por adición de un artículo 148 bis y se adiciona una fracción al artículo 94 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como reforma por adición de una fracción XXVII al artículo 13, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta iniciativa, es complementar los requisitos establecidos en el Código Civil para el Estado de Nuevo León para contraer matrimonio, lo anterior para disminuir los indicadores del divorcio y evitar cualquier tipo de violencia familiar o hacia la pareja, impulsar los cursos pre-matrimoniales cuyos temas principales serán la igualdad y la equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de violencia intrafamiliar.

En concepto de Gregorio Vieyra Mondragón, en su obra "Efectos que produce el Matrimonio", señala que el matrimonio es la institución fundamental del derecho familiar, de él derivan todas las relaciones, derechos y potestades. Las consecuencias jurídicas son muy importantes para la constitución de la familia y genera deberes derechos y obligaciones especiales entre los cónyuges.

En este sentido, la familia es el núcleo de la sociedad y por consecuencia es donde se provee los valores y las buenas costumbres dónde se forjan a los individuos, por ello nosotros como legisladores debemos establecer disposiciones para proteger y hacer prevalecer la institución del matrimonio.

Asimismo, las personas que ya están decididas a contraer matrimonio, deben de estar preparadas psicológicamente y emocionalmente a los retos o adversidades que se puedan enfrentar.

Por lo tanto, nuestro Grupo Legislativo Partido del Trabajo-Morena-Encuentro Social, propone que se establezca en el Código Civil un curso pre-matrimonial obligatorio cuyo contenido verse sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el vínculo del matrimonio.

Lo anterior a fin de reducir los indicadores de divorcio de nuestro Estado y evitar llegar a problemas futuros como lo es la violencia, y que el mismo sea diseñado e impartido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

El objetivo central del curso prematrimonial es permitir estabilidad y armonía en el hogar próximo a formarse, e impida un rompimiento en forma temprana que redunde en perjuicio de la pareja misma y en mayor proporción a los hijos si los hay, y de la misma forma a la sociedad.

De este modo, las principales causas de Divorcio, según la Encuesta sobre Divorcio en Monterrey 2010 son; la falta de comprensión (77.6 % en hombres y 75.4 % en mujeres) la falta de comunicación (75.2 % hombres y en 79.6 % en mujeres) peleas continuas (74.8 % en hombres y 74.6 % en mujeres) incompatibilidad de caracteres (70.2 % en hombres y 65.2 % mujeres) y por irresponsabilidad de la expareja (47.0 % hombres y 63.9 % en mujeres).

En nuestro Estado, según indicadores del INEGI en el año 2016 se registraron 15,239 divorcios, siendo que en el 2015 se registraron 8,910 aumentando en casi el doble de casos.

Por otro lado; 42 de cada 100 mujeres de nuestro Estado dicen haber vivido eventos violentos por parte de su pareja; la mayor proporción de violencia se registra en las mujeres más jóvenes, ubicadas entre los 15 y 29 años. De ellas, 45 de cada 100 han sufrido al menos un incidente de violencia, por el contrario, en el grupo de mujeres de 45 y más años el porcentaje es menor (27.1%).

Nuestro Grupo Legislativo, del Trabajo, Morena y Encuentro Social considera que estos requisitos son necesarios para contribuir en el fortalecimiento de los futuros matrimonios, al brindarles herramientas que les permitan enfrentar las problemáticas sociales actuales, y con la intención de preservar la institución del matrimonio como un acto perdurable para siempre.

Y con la finalidad de evitar familias segregadas que como consecuencia afectan el desarrollo integral del ser humano, principalmente a los hijos, como Grupo Legislativo proponemos para su estudio y dictamen ante esta republicana asamblea la presente iniciativa.

Por estas consideraciones, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición un artículo 148 bis, y se adiciona una fracción VIII al artículo 94 ambos del Código Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 148 bis. *Las personas que pretendan contraer matrimonio acreditarán ante el Oficial del Registro Civil haber recibido el curso prematrimonial que no será menor de dos horas, cuyo contenido versará sobre los derechos y obligaciones que se*

contraen con el vínculo del matrimonio de acuerdo a los capítulos correspondientes de este código, el cual deberá contener un apartado sobre la igualdad y la equidad de género, así como de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de violencia intrafamiliar. Dicho curso será diseñado e impartido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Dicho curso será gratuito, y en él se establecerá la metodología, desarrollo y contenido.

ARTÍCULO 94.-

...

VIII.- *Constancia expedida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el cual se acredite que las personas que pretendan contraer matrimonio recibieron el curso prematrimonial previsto en el artículo 148 bis del Código Civil del Estado.*

SEGUNDO. - Se reforma por adición una fracción XXVII al artículo 13, recorriéndose las subsecuentes de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 13.

I al XXVI ...

XXVII. *Elaborar el programa e impartir los cursos a que hace referencia el artículo 148 bis del Código Civil para el Estado de Nuevo León.*

El curso prematrimonial tendrá una duración mínima de dos horas en tres sesiones, en el lugar y horario que cada oficina lo determine.

El Organismo deberá contar con el número de profesionistas suficientes para impartir los cursos prematrimoniales, en todos los municipios, de acuerdo a las necesidades presupuestales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Una vez que entre en vigor el presente decreto, el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, tendrá 60 días a fin de diseñar, elaborar, promover e impulsar el modelo del curso prematrimonial.

Monterrey Nuevo León a marzo de 2018

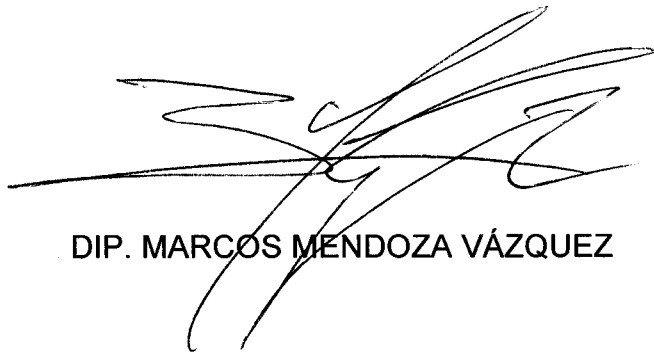

Dip. Sergio Arellano Balderas
Coordinador del Grupo Legislativo Partido del Trabajo

Dip. Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dip. Cosme Julián Leal Cantú


Dip. Felipe de Jesús Hernández Marroquín

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el
Diputado Felipe de Jesús Hernández Marroquín



DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ



DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA



DIP. LETICIA MARLENE BENEVUTTI
VILLARREAL



DIP. GLORIA CONCEPCIÓN
TREVINO SALAZAR

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA



DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES